



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO Y SECRETARÍA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO.

LA SERENA, **08 AGO 2012**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SE SIGUE **593**

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

- a) La Res. Ex. N° 547 de fecha 19 de Julio de 2012, mediante la cual se ha seleccionado la comuna de Coquimbo, el Barrio " Don Carlos – Luis Torres", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios;
- b) El Convenio de Fecha 27 de julio de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Coquimbo y la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y urbanismo de la región de Coquimbo, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Barrio " Don Carlos – Luis Torres" de la comuna de Coquimbo;
- c) El Decreto Supremo N° 31 de fecha 20 de abril del 2010, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IV Región de Coquimbo,
- d) La facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) DE 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo: Dicto la siguiente;

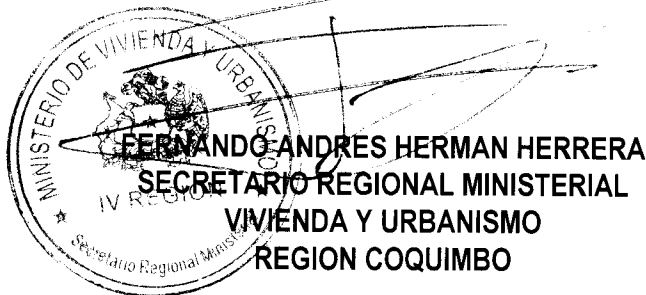
CONSIDERANDO:

Que el Programa de Recuperación de Barrios Impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios de fecha 27 de Julio de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Coquimbo y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Coquimbo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Handwritten Signature]
FMC/VHP/CAH/acc.

DISTRIBUCION:

- I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
- PROGRAMA DESARROLLO DE BARRIOS.
- UNIDAD JURIDICA
- OFICINA DE PARTES.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2012**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO**

Y

MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

En La Serena, a 27 de Julio del 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Andrés Herman Herrera, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena, y la Municipalidad de Coquimbo en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Alcayaga Del Canto, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Bilbao N° 348, comuna de Coquimbo, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 547. De 19 de Julio de 2012, se ha seleccionado en la comuna: Coquimbo, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	DON CARLOS – LUIS TORRES	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Quebrada de Peñuelas
	Sur	Regimiento Arica, bajando por Cabo Exequiel Aroca, siguiendo por José Hernández, luego Germán Oscar Bonilla, y Tarapaca
	Oriente	Luis Torres Araya
	Poniente	Colegio frente a Sandy Zañartu, hasta la quebrada
Numero de viviendas	510	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la Seremi V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, a si como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- e) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- f) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- g) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- i) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- j) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- k) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de barrios.
- l) Suscribir contrato de barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.

m) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a 5 Unidades de Fomento por Vivienda

SEXTA: La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones. Dichas fases deben contar en cada momento con la participación tanto de la SEREMI como del Municipio para velar por la correcta ejecución del programa.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta de Concejo N° 18 de 28 de Mayo de 2012.

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Fernando Andrés Herman Herrera como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta del D.S. N° 31 | (V. y U.), de Abril de 2010, y la personería de don Juan Alcayaga Del Canto, como Alcalde de la I. Municipalidad de Coquimbo, consta de Decreto Alcaldicio N°324 de fecha 18 de Julio de 2012.

